



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 024-2026/MDL

Lurigancho, 28 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 000388-2026-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.º 000033-2026-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000049-2026-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 000196-2026-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo pueden ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y conforme al procedimiento previsto en dicho dispositivo legal, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440 señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, las cuales son aprobadas mediante ley, precisando que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional comprenden los créditos suplementarios y las transferencias de partidas;

Que, los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la citada Directiva, señala lo siguiente:

27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL.

27.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2026-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar el otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 100,00 (Cien y 00/100 Soles), en el marco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N.º 32513; estableciéndose en el Anexo III – “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales” un monto total de S/ 108 200,00 (Ciento Ocho Mil Doscientos y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Informe N.º 000388-2026-MDL/OGPP-OPI, la Oficina de Presupuesto e Inversiones eleva el Informe Técnico proponiendo la desagregación de los recursos correspondientes a la modificación presupuestaria en el nivel institucional por Transferencia de Partidas, incorporando al Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026 el monto de S/ 108 200,00 (Ciento Ocho Mil Doscientos y 00/100 Soles), opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N.º 000033-2026-MDL/OGPP;

Que, mediante Informe N.º 000049-2026-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N.º 005-2026-EF, por el monto de S/ 108 200,00 (Ciento Ocho Mil Doscientos y 00/100 Soles), precisando que en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía debe disponerse que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la misma, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, mediante Memorándum N.º 000196-2026-MDL/GM, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de dar continuidad al trámite respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 005-2026-EF, por la suma de S/ 108,200 (Ciento Ocho Mil Doscientos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas	
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica)	
Fuente	:	1. Recursos Ordinarios	
Rubro	:	00. Recursos Ordinarios	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad/Acción/Obra	:	5000003 Gestión Administrativa	
Categoría de Gasto	:	Gasto Corriente	
Genérica de Gasto			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			S/ 108,200
SUBTOTAL ACTIVIDAD	5000003		S/ 108,200
TOTAL EGRESOS			S/ 108,200

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN

DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICACIÓN

DISPONER que la Oficina General de Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

